



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 031/24

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, según nota CDHI-21, de fecha 11 de julio de 2024, la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, tomó conocimiento de la solicitud de reconocimiento, suscrita por el Sensei Ismael Ozuna Huanca, PRESIDENTE a.i. y Sensei Ing, Rosario Barrios Valda, COORDINADORA de la ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE KARATE, mediante la cual solicitan el Reconocimiento al Mérito Deportivo, para atletas que sobresalieron en el XXXII CAMPEONATO SUDAMERICANO DE MAYORES, XXII CAMPEONATO SUDAMERICANO UNDER – 21, JUVENIL Y CADETES Y II CAMPEONATO SUDAMERICANO DE PARAKARATE, realizado del 24 al 30 de junio de 2024, con sede en la ciudad de Santa Cruz.

Que, la Confederación Sudamericana de Karate, emite la invitación oficial para el XXXII CAMPEONATO SUDAMERICANO DE MAYORES, XXII CAMPEONATO SUDAMERICANO UNDER – 21, JUVENIL Y CADETES Y II CAMPEONATO SUDAMERICANO DE PARAKARATE.

Que, el XXXII CAMPEONATO SUDAMERICANO DE MAYORES, XXII CAMPEONATO SUDAMERICANO UNDER-21, JUVENIL Y CADETES Y II CAMPEONATO SUDAMERICANO DE PARAKARATE, con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra Bolivia, se desarrolló del 24 al 30 de junio de 2024.

Que, participaron todos los países afiliados a la Confederación Sudamericana de Karate, además de Panamá como país invitado.

Que, todos los países, procedieron a la inscripción de sus participantes (atletas, técnicos, oficiales, jueces, árbitros, oficiales, etc.) a través de la plataforma ON LINE KIHABB hasta el día 07 de junio de 2024.

Que, se aplicó el Reglamento Oficial vigente de la W.K.F.

Que, en KUMITE INDIVIDUAL, participaron un máximo de dos (2) atletas por país y por cada categoría de peso.

Que, en KUMITE EQUIPOS, participaron hasta un (1) equipo por país y por categoría.

Que, se adjuntó a la nota de solicitud de Condecoración, la Certificación de los deportistas que obtuvieron medallas de Plata, respectivamente, quienes por sus esfuerzos y entrega situaron en alto nivel a nuestro país, según el siguiente orden:

| Nº | NOMBRES Y APELLIDOS | CATEGORÍA | RECONOCIMIENTO |
|----|------------------------------|--|---------------------|
| 1 | RENATA NICOL NIETO GUTIÉRREZ | KU 09 KUMITE SENIOR FEMENINO 68 K G. | MEDALLA DE PLATA |
| Nº | NOMBRES Y APELLIDOS | DISCIPLINA | RECONOCIMIENTO |
| 2 | NASER DAMIAN CEREZO | KU 17 KUMITE CADETE MASCULINO 70 KG. | MEDALLA DE PLATA |

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 105 establece que *“El Estado promoverá mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo”*.

S.O.80/24
O.A.M. Nº 031/24
INF. Nº 79/2024 C.D.H.S.S.C.
Fs. 15



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 027/14, del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en sus distintos artículos referidos a las competencias y atribuciones del Concejo Municipal señala:

Artículo 6.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

b) Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Artículo 43.- (NATURALEZA) Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento.

Artículo 66.- (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA). Dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

k) Analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones, honores y condecoraciones propuestos por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejales, instituciones o ciudadanos, de acuerdo a reglamento específico"

Que, el Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, aprobado por Ordenanza Municipal N° 033/2003 y sus modificaciones mediante Ordenanzas Municipales Nros. 082/2004 y 089/2004, establece entre otros, los casos, condiciones y grados para la respectiva nominación conforme a los siguientes artículos:

Artículo 4.- Los Honores, Distinciones, Títulos y Preeminencias, se concederán mediante Ordenanza Municipal, en los siguientes casos:

d) A solicitud de entidades representativas de la ciudad tales como: cívicas, científicas, culturales, educativas y deportivas.

Estas distinciones que confiere el Concejo Municipal, se concederá a personas naturales y/o jurídicas. En ningún caso se podrá otorgar la misma distinción en dos oportunidades u otra distinción por el mismo mérito, excepto en el caso específico del Deporte.

Que el art 32 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre establece: También serán merecedores de esta distinción las delegaciones Chuquisaqueñas que obtuvieran algún triunfo en Campeonatos Nacionales de Primer Nivel, que sean debidamente calificados y homologados por el ente máximo de cada disciplina.

Reconociendo y Condecorando en esta oportunidad con la distinción "Al Mérito Deportivo", para atletas que sobresalieron en el XXXII CAMPEONATO SUDAMERICANO DE MAYORES, XXII CAMPEONATO SUDAMERICANO UNDER-21, JUVENIL Y CADETES, realizado del 24 al 30 de junio de 2024, con sede en la ciudad de Santa Cruz.

POR TANTO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
DISPONE:**

ARTÍCULO 1.- De conformidad con el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre; CONFIÉRASE la Distinción "AL MÉRITO DEPORTIVO" a los atletas que sobresalieron en el XXXII CAMPEONATO SUDAMERICANO DE MAYORES, XXII CAMPEONATO SUDAMERICANO UNDER-21, JUVENIL Y CADETES Y II CAMPEONATO SUDAMERICANO DE PARAKARATE, de acuerdo al siguiente detalle:

| Nº | NOMBRES Y APELLIDOS MEDALLA DE PLATA. | CATEGORÍA | RECONOCIMIENTO |
|----|--|--|----------------|
| 1 | RENATA NICOL NIETO GUTIÉRREZ | KU 09 KUMITE SENIOR FEMENINO 68 KG. | PERGAMINO. |
| Nº | NOMBRES Y APELLIDOS MEDALLA DE PLATA. | DISCIPLINA | RECONOCIMIENTO |
| 2 | NASER DAMIAN CEREZO | KU 17 KUMITE CADETE MASCULINO 70 KG. | PERGAMINO. |

ARTÍCULO 2.- La entrega de "PERGAMINOS", se efectuará en Ceremonia Especial con las formalidades de estilo y rigor, el día viernes 02 de agosto de 2024, a horas 11:00, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3.- Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente distinción, debiendo coordinar con la Unidad de Protocolo del Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto, de acuerdo a las Reglas de Protocolo.

ARTÍCULO 4.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

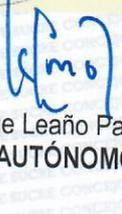
Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año Dos Mil Veinticuatro.


Abg. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los 29 días del mes de julio del año Dos Mil Veinticuatro.


Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

